

ANEXO I

COMISIÓN EVALUADORA DE PLANES DE ESTUDIO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO

Art. 1°.- Las **funciones** de la Comisión Evaluadora de Planes de Estudios de nivel inicial, primario y secundario, en adelante, Comisión Evaluadora, son las siguientes:

- a) Evaluar los proyectos de planes de estudios sometidos a su conocimiento ponderando los aspectos formales y sustanciales estipulados en el Anexo II de la presente.
- b) Evaluar los proyectos de planes de estudios conforme a los marcos regulatorios federales, lineamientos, diseños y desarrollos curriculares jurisdiccionales vigentes.
- c) Emitir consideraciones y/o recomendaciones a la Dirección General de Planeamiento Educativo sobre los proyectos de planes de estudios, sometidos a su conocimiento, y en su caso, convocar a especialistas que aporten su conocimiento específico en materias que exceden a la Comisión Evaluadora. Los especialistas deberán acreditar trayectoria y/o formación en el área o temática sobre la cual verse el proyecto.
- d) Presentar anualmente ante la Dirección General de Planeamiento Educativo un informe de la oferta formativa evaluada de planes de estudio, que genere información sustantiva para el planeamiento educativo, de modo de garantizar calidad y pertinencia educativa.

Art. 2°.- La Comisión Evaluadora de Planes de Estudios de Nivel Inicial, Primario y Secundario estará **integrada** por siete (7) **miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes**, de conformidad con la siguiente composición:

- a) UN (1) Coordinador de la Comisión Evaluadora nombrado por la **Dirección General de Planeamiento Educativo** y UN (1) suplente.
- b) DOS (2) generalistas en Curriculum representantes de la **Gerencia Operativa de Curriculum**, y UN (1) suplente.
- c) DOS (2) generalistas en Curriculum representantes de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa**, y UN (1) miembro suplente.
- e) DOS (2) generalistas en Curriculum representantes de la **Dirección General de Educación de Gestión Privada** y UN (1) miembro suplente.

Cada uno/a de los/las integrantes de la Comisión Evaluadora será seleccionado/a por antecedentes profesionales y académicos y designado/a mediante acto administrativo del órgano al que representen.

El funcionamiento interno de la Comisión Evaluadora se establecerá en un Reglamento acordado entre todos los miembros, conforme las competencias de cada una de las áreas que la integran. Frente a situaciones de paridad de criterios entre las y los integrantes, se establecerá que la Coordinación de la Comisión Evaluadora dirimirá la resolución.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.